

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Prófita Arancelaria, ha resuelto:

Primero. Se modifican los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 16 de junio de 1962, por la que se concedió el régimen de reposición a la Entidad «Juan Plans Solas», de Sabadell, en el sentido de que la fibra de poliéster-terylene podrá importarse en cable, bien en crudo o tintado, en lugar de en peinado.

Las cantidades a reponer de cable de poliéster-terylene serán las mismas que las señaladas en la citada Orden para las importaciones de peinado.

Segundo. Tendrán derecho a la reposición con franquicia arancelaria, en las condiciones que se señalan en el apartado anterior, las exportaciones realizadas por la citada firma desde 1 de enero de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasí.

ORDEN de 24 de diciembre de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Benedicto Romero Vilas.

Concesionario: Don Benedicto Romero Vilas.

Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 28).

Transmisión: La concesión del vivero «Rovi número 3».

Nombre del nuevo concesionario: Don Perfecto Domínguez Vilas.

Peticionario: Don Angel Carbajosa Maestre.

Concesionario: Don Angel Carbajosa Maestre.

Orden ministerial de concesión: 17 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 289).

Transmisión: La concesión del vivero «J. J. número 6».

Nombre del nuevo concesionario: Don José Blanco Romero.

Peticionarios: Don Gonzalo López Romero y don José Vitorro Hermo.

Concesionarios: Don Gonzalo López Romero y don José Vitorro Hermo.

Orden ministerial de concesión: 14 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Transmisión: La concesión del vivero «L. V. número 3».

Nombre del nuevo concesionario: Don Juan Alonso Hermo.

ORDEN de 24 de diciembre de 1963 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memoria que figuran en los expedientes.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causas de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 10 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» 151) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Vivero número 4 del polígono Caramiñal B., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «P. F. número 2».

Concesionario: Don José Parada Fernández.

Vivero número 10 del polígono Caramiñal B., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «P. F. número 1».

Concesionario: Don José Parada Fernández.

Vivero número 20 del polígono Caramiñal B., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «T. P. J. número 2».

Concesionario: Don José Benito Trasbach Paz.

Vivero número 26 del polígono Caramiñal B., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «T. P. número 1».

Concesionario: Don José Benito Trasbach Paz.

Vivero número 14 del polígono Caramiñal B., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «T. P. número 3».

Concesionario: Don José Benito Trasbach Paz.

Vivero número 15 del polígono Caramiñal B., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «T. P. número 4».

Concesionario: Don José Benito Trasbach Paz.

Vivero número 7 del polígono Villagarcía M., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Nep-tuno».

Concesionario: Don José María Outeiral Romay.

Vivero número 10 del polígono Villagarcía M., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Eolo».

Concesionario: Don José María Outeiral Romay.

Vivero número 152 del polígono Villagarcía Q., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Maprogar».

Concesionario: Don Manuel Prol García.

Vivero número 115 del polígono Villagarcía Q., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Pegaso».

Concesionario: Don Ramón Meis Lois.

Vivero número 60 del polígono Villagarcía K., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Clavel».

Concesionario: Don José Díaz Bea.

- Vivero número 61 del polígono Villagarcía K., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Rosas». Concesionario: Don José Díaz Bea.
- Vivero número 68 del polígono Villagarcía K., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Flor». Concesionario: Don José Díaz Bea.
- Vivero número 77 del polígono Villagarcía K., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Capullo». Concesionario: Don José Díaz Bea.
- Vivero número 163 del polígono El Grove E., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Manolo». Concesionario: Don Manuel Rodríguez Prieto.
- Vivero número 22 del polígono Caramiñal A., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Luz número 1». Concesionario: Doña Luz Muñiz Torrado.
- Vivero número 29 del polígono Caramiñal A., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Luz número 2». Concesionario: Doña Luz Muñiz Torrado.
- Vivero número 22 del polígono Villagarcía H., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Vidal número 1». Concesionario: Don Felipe Vidal Besada.
- Vivero número 13 del polígono Villagarcía H., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Vidal número 2». Concesionario: Don Felipe Vidal Besada.
- Vivero número 4 del polígono Villagarcía H., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Vidal número 3». Concesionario: Don Felipe Vidal Besada.
- Vivero número 3 del polígono Villagarcía H., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Vidal número 4». Concesionario: Don Felipe Vidal Besada.
- Vivero número 12 del polígono Villagarcía H., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Vidal número 5». Concesionario: Don Felipe Vidal Besada.
- Vivero número 136 del polígono Villagarcía B., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. G. número 1». Concesionario: Doña Concepción Dios Encisa.
- Vivero número 147 del polígono Villagarcía B., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. G. número 2». Concesionario: Doña Concepción Dios Encisa.
- Vivero número 100 del polígono Villagarcía Q., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Carducho I». Concesionario: Don Ricardo Figueiro Besada.
- Vivero número 71 del polígono Villagarcía Q., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «R. D. L. número 3». Concesionario: Don Ramón Daporta Leiro.
- Vivero número 86 del polígono Villagarcía K., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «R. D. L. número 4». Concesionario: Don Ramón Daporta Leiro.
- Vivero número 2 del polígono Bueu B., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Villa número 1». Concesionario: Don Julio Villanueva Pousada.
- Vivero número 7 del polígono Bueu B., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Villa número 2». Concesionario: Don Julio Villanueva Pousada.
- Vivero número 39 del polígono El Grove C., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «J. O.». Concesionario: Don José Otero Besada.
- Vivero número 25 del polígono El Grove C., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «D. O.». Concesionario: Don Daniel Otero Besada.
- Vivero número 51 del polígono Caramiñal D., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Y. O. número 4». Concesionario: Don Benigno Yáñez Ozores.
- Vivero número 61 del polígono Caramiñal D., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Y. O. número 5». Concesionario: Don Benigno Yáñez Ozores.
- Vivero número 24 del polígono Caramiñal D., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «G. L. número 1». Concesionario: Don Gonzalo López Romero.
- Vivero número 7 del polígono Caramiñal D., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «C. M. C. número 1». Concesionario: Don Carlos Martínez-Carou.
- Vivero número 12 del polígono Caramiñal D., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «C. M. C. número 2». Concesionario: Don Carlos Martínez Carou.
- Vivero número 36 del polígono Caramiñal A., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Río número 1». Concesionario: Don Manuel López del Río.
- Vivero número 69 del polígono Caramiñal D., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «J. E. número 1». Concesionario: Don Juan Brion Ríos.
- Vivero número 59 del polígono Caramiñal D., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «J. E. número 2». Concesionario: Don Juan Brion Ríos.
- Vivero número 26 del polígono Caramiñal A., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Vito número 1». Concesionario: Don José Vidal Torres.
- Vivero número 11 del polígono Caramiñal A., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «J. Q. número 1». Concesionario: Don José Queiruga Mariño.
- Vivero número 12 del polígono Caramiñal A., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «J. Q. número 2». Concesionario: Don José Queiruga Mariño.
- Vivero número 34 del polígono Caramiñal A., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «T. P. número 1». Concesionario: Don Tomás Pérez Pillado.
- Vivero número 30 del polígono Caramiñal A., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «R. V. número 2». Concesionario: Don Ramón Vázquez Carril.

Vivero número 36 del polígono Caramiñal A., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Pimar número 1».
Concesionario: Don Luis Piñeiro Mariño.

Vivero número 23 del polígono Caramiñal D., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Pimar número 2».
Concesionario: Don Luis Piñeiro Mariño.

Vivero número 13 del polígono Caramiñal D., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «J. O. número 1».
Concesionario: Don José Ozores Outeiral.

Vivero número 47 del polígono Caramiñal D., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Mina número 1».
Concesionario: Don Miguel Mateo Timiraus.

Vivero número 35 del polígono Caramiñal D., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Mina número 2».
Concesionario: Don Manuel Mateo Timiraus.

Vivero número 3 del polígono Caramiñal A., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «J. T. número 4».
Concesionario: Don José Benito Trasbach Paz.

Vivero número 60 del polígono Caramiñal D., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «D. N. número 1».
Concesionario: Don José Dieste Alcalde.

Vivero número 10 del polígono Caramiñal A., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «M. P. número 2».
Concesionario: Don Manuel Pérez Romero.

ORDEN de 24 de diciembre de 1963 por la que se autoriza la instalación de viveros de ostras.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de ostras, y cumplidos en dichos expedientes los trámites, que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeadas precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causas de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 804) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 151) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—Las ostras cultivadas en estos viveros estarán sometidas al régimen de vedas establecido en la Orden del Ministerio de Comercio de 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170) y disposiciones futuras.

Sexta.—Los concesionarios vinieron obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima,

Relación que se cita

Vivero número 122, del polígono «Villagarcía G.», clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Sita».

Concesionario: Don Amador Alvarez Leiro.
Vivero situado en la ensenada de El Grove, cerca del islote de Loraña, denominado «R. C. F.».
Concesionario: Don Ramón Castro Fontoira.
Vivero situado en la ensenada de El Grove, cerca del islote

Loraña, denominado «M. G. P.».
Concesionario: Don Marcial Gondar Padín.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.012 interpuesto por la «Compañía Vizcaína de Obras Públicas, S. A.», contra la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.012, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por la «Compañía Vizcaína de Obras Públicas, S. A.», contra Orden ministerial de 7 de noviembre de 1960, aprobatoria de la tasación conjunta de la parcela número 3 del polígono «San Pablo», en Sevilla, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1963, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con parcial estimación del presente recurso debemos anular y anulamos por contrarias a derecho las Resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 7 de noviembre de 1960 y su confirmatoria en reposición de 10 de julio de 1961, que fijaron como justo precio a la parcela número 3 del polígono de «San Pablo», de Sevilla, propiedad de la Entidad demandante, la cantidad total de 7.667.282,97 pesetas, y en su lugar declaramos que el justo precio de dicha parcela es el de 24.722.000 pesetas, cantidad que, incrementada con el 5 por 100 de afección, es la que deberá pagar el expropiante al expropiado por la finca litigiosa; condenamos a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración de derecho, sin expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 17 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.288, interpuesto por don Julián Zapata Díaz.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.288, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Julián Zapata Díaz en nombre y representación de diversos afectados por el polígono «Akarregui», contra la Orden ministerial de 1 de julio de 1961, aprobatoria de su tasación conjunta, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1963, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando como desestimamos la alegación de inadmisibilidad del recurso deducida por la defensa de la Administración, al tenor del artículo 82, letra c), de la Ley Jurisdiccional por haberse subsanado el defecto al tenor del 129, párrafo tercero, de la misma, estimando en parte como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Díaz en nombre y representación de don Simón Adúriz Irizar, don Martín Berrondo Zapaláin, don José Arrieta Otaño, don Ignacio Orbe y Vives de Cañamas, don Simón Arrieta Arrieta, don Pedro Ubarrechena Almandoz, don Lorenzo Arrieta Arrieta, doña María Arzalluz